

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA CAMPO DE BORJA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SU TITULARIDAD DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025 PARA ACTUALIZACIÓN DE SUS COSTES.**

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Referencias a la Orden de precios aplicable.**

En el convenio por el que se formaliza la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Borja para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, en las anualidades 2023, 2024 y 2025, las referencias a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, se sustituyen por la Orden CDS/1708/2022, de 18



de noviembre, y sus correcciones de errores, publicadas en el Boletín Oficial de Aragón número 244 y número 4, de 20/12/2022 y 09/01/2023, respectivamente.

**SEGUNDA.** Se modifica la cláusula séptima del convenio, que queda redactada como sigue:

**“SÉPTIMA.** Precio hora a financiar por hora adjudicada

El Artículo 2 de la Orden CDS/1708/2022, de 18 de noviembre, determina la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales por hora adjudicada de servicio. En el apartado 5 de dicho artículo se establece que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará a las entidades locales que se adhieran a la encomienda de gestión para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio mediante el abono de un precio general de 20 euros por hora adjudicada de servicio (IVA incluido).

Y, en el apartado 6 se establece que el precio general se incrementa en 1 euro por hora adjudicada en comarcas que disponen de determinadas condiciones de ruralidad considerando que esta circunstancia se produce cuando se da alguna de las dos situaciones que se detalla:

- a) Que la entidad local integre 30 o más municipios, y 60 o más núcleos de población, y que, como mínimo, el 90% de tales municipios tengan menos de 2.000 habitantes.
- b) Que al menos el 40% de los municipios que integran la entidad local estén situados a más de 30 minutos de desplazamiento de la sede administrativa.

La Comarca Campo de Borja no cumple ninguna circunstancia para incrementar el precio a financiar, por lo que se aplica un precio de 20 euros por hora adjudicada de servicio (IVA incluido).

**TERCERA.** Se modifica la cláusula novena del convenio, que queda redactada como sigue:

**“NOVENA.** Incremento de costes y presupuesto total

Resulta un incremento total de costes para los ejercicios 2023-2025 por importe de **TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y CUATRO EUROS (370.825,74 €)**. Y un presupuesto total estimado del convenio de **UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y CUATRO EUROS (1.105.225,74 €)** con la siguiente distribución:

	2023	2024	2025
Incremento de costes en adenda	89.720	140.552,87	140.552,87
Coste total convenio	334.520	385.352,87	385.352,87

El presupuesto total del convenio se distribuye por conceptos como sigue:



	2023	2024	2025
Coste horas atención	300.240	331.440	331.440
Coste de personal	34.280	53.912,87	53.912,87

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

**CUARTA.** Se modifica la cláusula décima del convenio, que queda redactada como sigue:

**“DÉCIMA.** Horas de atención y personal propio para dirección, coordinación, gestión y seguimiento

Con fecha 14/04/2023 se publica en el Boletín Oficial de Aragón número 71, la aprobación de la Orden CDS/425/2023, de 30 de marzo, que implica, respecto a la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, una modificación de la Orden de 24 de julio de 2013, en relación con la intensidad de horas contempladas en los convenios firmados con las entidades locales. En la misma, se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 11, que regula el servicio de ayuda a domicilio, aumentando la intensidad mínima para las personas en situación de dependencia con grado I pasando de 8 a 10 horas mensuales. La adaptación a esta intensidad mínima supone un incremento de las horas de atención de las personas de grado I de dependencia que ya están siendo atendidas por las entidades locales con la previsión que se contempla en este apartado.

De otra parte, el artículo 3 de la Orden CDS/1708/2022, de 18 de noviembre determina la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en concepto de personal propio de la entidad local titular para realizar las tareas de dirección, coordinación, gestión y seguimiento del servicio de ayuda a domicilio, diferenciando el personal a contemplar en la modalidad de gestión directa e indirecta, a partir de 15.001 horas y a partir de 20.001 horas, respectivamente.

La Comarca Campo de Borja es titular del servicio de ayuda a domicilio y lo presta en la modalidad de gestión directa.

El número total de horas previstas en cada anualidad es la siguiente:

	2023	2024	2025
Número horas	15.012	16.572	16.572



Por ello, a propuesta de la entidad local y dentro de los límites establecidos en la normativa de referencia, se contempla para reforzar las tareas realizadas por el equipo básico del Centro de Servicios Sociales el siguiente personal:

	2023	2024	2025
Trabajo social	1	1	1
Administración		1	1

La financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales será, para cada perfil profesional, el coste salarial que suponga a la entidad local titular con el límite máximo de los costes salariales establecidos para el personal profesional de la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**QUINTA.** Se modifica la cláusula decimotercera del convenio, que queda redactada como sigue:

**“DECIMOTERCERA.** Forma y plazo de justificación del gasto.

La entidad local deberá presentar anualmente en la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

1. Hasta el 15 de noviembre, conforme al Anexo I:
  - a) Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, que acredite el cumplimiento de la finalidad, y que incluya el número de horas imputables asignadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y el coste total correspondiente a las mismas, así como el coste en materia de personal.
  - b) Informe estimativo de las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, del coste total de las mismas, y del coste de personal.
2. Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme al Anexo II:
  - a) Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, que acredite las horas estimadas y las horas totales imputables en la anualidad, así como el coste total de las mismas, y el coste en materia de personal.
  - b) Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre.
  - c) Información respecto al número de personas atendidas, número de horas adjudicadas y prestadas, suspensiones temporales diferenciando las imputables y no imputables al usuario, número de bajas, personas con copago, etc. La referida información se recogerá en la Memoria Técnica Única e Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.



3. Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para establecer los modelos de informe o certificación respecto a la justificación de las horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio, así como del contenido mínimo de la memoria del mismo.

4. Excepcionalmente, y sólo para la justificación del incremento del gasto correspondiente a la anualidad de 2023, se amplía el plazo de justificación previsto en el apartado uno de esta cláusula, estableciéndose el mismo en 7 días hábiles a partir de la fecha de la firma de esta adenda por ambas partes.”

**SEXTA.** Se modifica la cláusula Decimoctava del convenio, que queda redactada como sigue:

“**DECIMOCTAVA.** Confidencialidad y protección de datos”:

1. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

2. En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), se establecerá la relación entre las partes firmantes, actuando el Instituto Aragonés de Servicios Sociales como responsable y la entidad local firmante como encargada de tratamiento de datos personales, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el Anexo III a esta adenda”.

**SÉPTIMA.** Se añade como Anexo III al convenio el acuerdo de encargo de tratamiento de datos.

**OCTAVA. Vigencia del convenio.**

Se mantiene la vigencia de las cláusulas del Convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Campo de Borja para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad durante los ejercicios 2022 a 2025, firmado con fecha 13 de enero de 2022, excepto lo contenido en las cláusulas anteriores de esta Adenda.